



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 30 de septiembre de 2024,
Edición N° 219

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 221/24 D.E. (01.08.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00518.24 – Licitación Privada N° 25/2024 – Adquisición de caños estructural redondo para el alumbrado público de calles, pasajes y caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6, con domicilio en Avda. 1° de Mayo 3285, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos

Que a foja N° 118 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 25/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a las firmas La Agrícola Regional Coop. Ltda. y la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja N° 119 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2024 a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veintidós (\$ 3.282.522,00)

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 2 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2024 a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos mil trescientos setenta y cinco (\$ 3.900.375,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/18/24/26/30.03/04/75/76/77.00/76.

Artículo 5º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6, con domicilio en Avda. 1° de Mayo 3285, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1107, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/18/24/26/30.03/04/75/76/77.00/76.; y a su vez a la devolución de las garantías presentadas por la firma Construer S.A., CUIT Nro. 30-71507379-6, y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 222/24 D.E. (06.08.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00506.24 – Licitación Privada N° 24/2024 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad

de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 88 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 24/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto atendiendo las distancias donde se encuentra el depósito de cada firma y evaluando los costos de transporte y la calidad del producto presentado, a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, en la propuesta base.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 88 indica que la firma Lederhos Oscar Alberto y la firma Gareis Pablo Alejandro no cumplen con lo solicitado en pliego, referente a la propuesta base solicitada en el Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que de foja N° 86 y 87 obra la ubicación geográfica de la cantera de la firma Grupo 3L S.A.S.

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a los cálculos y la evaluación efectuados por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 24/2024, correspondiente a la provisión de un mil metros cúbicos (1000 m³) de brosa calcárea, a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, en la propuesta base, por la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/07/75/77.00/75/76.

Artículo 4°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, atendiendo que no cumplen con lo solicitado en pliego.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de las garantías presentadas por la firma Lederhos Oscar Alberto y la firma Gareis Pablo Alejandro.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 223/24 D.E. (09.08.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00468.24 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2024, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/07/2024 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 25, respondió como único oferente la firma Las 3 E S.R.L., CUIT N° 30-71449414-3,

con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 41 obra el informe del Área de Servicios Públicos, donde sugiere proceder a la adjudicación de la presente subasta a la única oferta recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1493 del Concejo Deliberante.

Que a foja N° 42 obra el informe del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria donde presenta el cálculo de los residuos sólidos acopiados al día de la fecha, y sugiere proceder a la adjudicación.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 01/2024, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la venta de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a la Subasta Privada N° 01/2024, a la firma Las 3 E S.R.L., CUIT N° 30-71449414-3, con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el cálculo presentado por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, por la suma total de pesos un millón doscientos once mil quinientos dos con treinta centavos (\$ 1.211.502,30).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 224/24 D.E. (09.08.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00520.24 – Licitación Privada N° 26/2024 – Adquisición de luminarias led y accesorios eléctricos para alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/07/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a fojas N° 169 y 170 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 26/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 20, tomando en cuenta que la única oferta que cumple con las características solicitadas en pliego, supera ampliamente el valor estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1005, obrante a fojas N° 1, 2 y 3.

Que de foja N° 168 obra correo electrónico de la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, solicitando la baja de la cotización para el ítem N° 4, indicando que la cotización presenta un error en su cálculo, por lo cual el precio del mismo no corresponde.

Que a foja N° 177 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 26/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 8 y 9, del Rubro I, correspondientes la Licitación Privada N° 26/2024, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos veinte (\$ 2.622.820,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, del Rubro I, correspondientes la Licitación Privada N° 26/2024, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos ocho mil ciento once con diez centavos (\$ 6.408.111,10).

Artículo 3º: Adjudicase los ítems 1 y 2, del Rubro II, correspondientes la Licitación Privada N° 26/2024, a la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ocho millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y dos (\$ 8.133.382,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Declárese desierto el ítem N° 20, tomando en cuenta que la única oferta que cumple con las características solicitadas en pliego, supera ampliamente el valor estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1005, obrante a fojas N° 1, 2 y 3.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/26/30.04/75/76/77.00/76.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1038, obrante a fojas N° 6 y 7, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/26/30.04/75/76/77.00/76.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 225/24 D.E. (13.08.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00524.24 – Licitación Privada N° 27/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/08/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 47 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 27/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la logística para el uso del producto, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a los cálculos y la evaluación efectuados por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 27/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 27/2024, en su propuesta base, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete (\$ 4.673.867,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/77.00/75.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1061, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/77.00/75.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 226/24 D.E. (13.08.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00526.24 – Licitación Privada N° 28/2024 – Adquisición de montacargas elevador usado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/08/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Sosa Andrés, CUIT Nro. 20-94647932-3 con domicilio en Ruta 131 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 28/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto y atendiendo las condiciones en que se encuentra la unidad, tratándose de que es un equipo usado, a la firma Sosa Andrés, CUIT Nro. 20-94647932-3.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 28/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 28/2024, correspondiente a la provisión de un (1) montacargas Modelo Linde H50 año 1998, equipado con un motor Diésel, a la firma Sosa Andrés, CUIT Nro. 20-94647932-3 con domicilio en Ruta 131 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos ocho millones novecientos mil (\$ 8.900.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.09.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 227/24 D.E. (19.08.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00545.24 – Vía de Excepción N° 14/2024 – Adquisición de aberturas de aluminio, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a fojas N° 1 y N° 7 solicita la adquisición de aberturas de aluminio, a través de una compra por Vía de Excepción, atendiendo que los dos llamados a través de la Licitación Privada N° 21/2024, mediante Resolución N° 162/24 y 174/24 se declararon desiertos por falta de propuestas.

Que se solicitó presupuestos a la firma Héctor Blanco, CUIT N° 20-28844824-9, con domicilio en calle Uruguay 1578, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Alumed Aberturas, CUIT Nro. 20-25287507-8, con domicilio en Moreno y Pje. Los Cardenales, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Crespo Aberturas, CUIT Nro. 20-18007873-9, con domicilio en Dr. Minguillón y Dr. Soñez, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, cuyos presupuestos obran a fojas N° 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

Que a foja N° 10 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual indica que la firma Héctor Blanco, CUIT N° 20-28844824-9, y la firma Alumed Aberturas, CUIT Nro. 20-25287507-8, no cumplen con lo establecido en las condiciones de la Licitación Privada N° 21/2024, y el Decreto reglamentario de los procedimientos de contrataciones del Estado (Decreto 795/96 MEOSP), informado el 11 de julio de 2024, establece mediante el Decreto N° 1328/24, Artículo 3°, incorporarse como Artículo 46 bis: **“la garantía de anticipo financiero no podrá exceder el 20% del total adjudicado”**, dado que están solicitando un anticipo del treinta por ciento (30%).

Que a foja N° 10 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones observa que la propuesta presentada por la firma Héctor Blanco, CUIT N° 20-28844824-9, no cumple con el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 21/2024, **“reconocimiento de variaciones de costos”**, dado que presenta una oferta regulada por el valor del dólar por el Banco Nación.

Que a foja N° 11 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere dar de baja la presente compra a través de Vía de Excepción, atendiendo lo indicado por el Área de Compras y Contrataciones a foja N° 10.

Que de acuerdo a los considerandos mencionados corresponde dar de baja la presente contratación, dado que se procederá a la compra de forma directa y parcial del material, atendiendo el avance de la obra.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Desistase de la contratación de la Vía de Excepción, anulando el gasto que representa en el presente ejercicio presupuestario.

Artículo 2°: Notifíquese a las firmas con copia de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a reapropiar los fondos según Solicitud de Gastos N° 1-1086, obrante a foja N° 8.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 228/24 D.E. (23.08.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00599.24 – Vía de Excepción N° 15/2024 - Servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a través de la Solicitud de Pedido N° 1189, obrante a foja N° 1, solicita a través de una contratación por Vía de Excepción, el servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y materiales necesarios, la cual estará ubicada en el predio Municipal Barrio Museo.

Que se solicitó un presupuesto a la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo José, CUIT: 20-05408849-4, con domicilio en Gral. Artigas 253 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por una antena mástil de 24 metros de altura, con sus accesorios para el montaje e instalación, a fin de realizar enlaces inalámbricos entre las diferentes instalaciones del Municipio, por la cual esta firma nos brindó el asesoramiento sin costo para realizar los diferentes cálculos de altura y estructura para un correcto funcionamiento, y cuyo presupuesto obra a fojas N° 9 y 10.

Que la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo

José, es proveedor de este Municipio desde el año 2013, y es la única inscripta en el registro de proveedores de este Municipio en la venta de este tipo de productos y que conjuntamente ofrece todos los servicios y el asesoramiento profesional y con la cual se han realizados trabajos de las mismas características. Es importante mantener y dar continuidad a los servicios referentes a la instalación y montaje de antenas con la firma mencionada, la cual brindo el asesoramiento previo a este servicio y lo cual no puede ser llevado a cabo por personal Municipal.

Que la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo José, brindó el asesoramiento y planos de las estructuras antenas mástil, diseño de los anclajes, planos y recomendaciones correspondientes, cuya documentación obra a fojas N° 6, 7 y 8, y el trabajo fue realizado por el personal Municipal el mismo día de la fecha se encuentran finalizado, dando lugar a la instalación de la antena y los equipos.

Que es importante destacar que la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo José se encuentra registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), y su empresa (IAC Comunicaciones) presenta una larga trayectoria en este tipo de trabajos y garantiza su funcionamiento, presentando diferentes tipos de servicios de asesoramiento, venta de materiales y obras llave en mano, reflejando una reconocida capacidad y especialización, para lo cual se adjunta información a fojas N° 4 y 5.

Que, si bien existen ingenieros en la provincia de Entre Ríos, el único registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación es el Ingeniero Horacio Pacífico de la ciudad de Concordia, la cual se encuentra a una mayor distancia de nuestra localidad, lo cual indefectiblemente nos representa un mayor costo en transporte y viáticos.

Que se contrató al Ing. Civil Yamil O. Hess, Matrícula CPICER N° 5381, a través de la Orden de Compra N° 943, obrante a foja N° xx, teniendo en cuenta la información y recomendación suministrada por la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo José, donde se gestionó ante el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos el visado y aprobación de la Memoria de cálculo de torre de comunicación interna de 24 metros homologada, Modelo IAC-168 que consta entre otros los siguientes ítems: Análisis de esfuerzos en altura provocados por el viento, verificación estructural de torre y anclajes, diseño y ubicaciones de base, anclajes y torre, de lo cual se adjunta copia de foja N° 13 a foja N° 40.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, incisos “a” y “b” del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que es de suma necesidad para el Municipio contar con la instalación de esta antena y los respectivos equipos a fin de cubrir todos los servicios necesarios para lograr el máximo rendimiento de los enlaces inalámbricos con Cámaras de Seguridad, además de la posibilidad de contar con la comunicación directa con la dependencia Municipal sin depender de terceros.

Que resulta conveniente contratar a la firma IAC Comunicaciones del Ing. Angeletti Alfredo José atendiendo que ofrece un servicio de obra llave en mano y refleja una reconocida capacidad y especialización en el rubro, atendiendo los trabajos que se realizaron en nuestro Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción de la contratación llave en mano del servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y otros materiales, a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, CUIT N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta lo indicado por el Área de Sistemas, por la suma total de pesos tres millones

seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 3.659.400,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.0001/0002 /0003.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente, quien deberá presentar toda la documentación referente a la ejecución de Obra.

Artículo 4º: Establézcase un plazo de quince (15) días hábiles laborables para la ejecución de la obra, cuyo control y certificación estará a cargo del Responsable Técnico del Municipio, designando al Encargado del Área de Sistemas, Agente Municipal Fabián Darío Farfán, Legajo N° 365, quien realizará las inspecciones correspondientes.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada el cual deberá contar con el sellado del Banco correspondiente a la presente locación de servicios, cuyo costo será abonado en un cincuenta por ciento (50%) por el oferente, y el cincuenta por ciento (50%) restante por el Municipio.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 229/24 D.E. (29.08.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00618.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1231 y 1235 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta y la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones cien cuarenta y cinco mil (\$ 4.145.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 29/2024 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta y la Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 29/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

DECRETOS

Agosto

314 - 01.08 Licencia por Descanso Anual
 315 - 01.08 Acepta renuncia de Agente Municipal
 316 - 07.08 Autoriza pago en concepto de suplencias en el CMS
 317 - 07.08 Promulga Ordenanza N° 1598
 318 - 07.08 Promulga Ordenanza N° 1599
 319 - 07.08 Autoriza pago en concepto de Servicios Postales
 320 - 08.08 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal
 321 - 08.08 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería
 322 - 08.08 Promulga Resolución N° 008-24 C.D.
 323 - 08.08 Ratifica Escala Salarial
 324 - 12.08 Licencia por Descanso Anual
 325 - 14.08 Licencia por Descanso Anual
 326 - 14.08 Otorga plazo por los días de Licencia por Descanso Anual pendientes
 327 - 15.08 Promulga Ordenanza N° 1600
 328 - 15.08 Licencia por Tratamiento Prolongado
 329 - 16.08 Autoriza pago en concepto de transporte de

mercadería
 330 - 16.08 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 331 - 20.08 Autoriza Licencia de Cumpleaños
 332 - 20.08 Autoriza Licencia por Descanso Anual
 333 - 20.08 Reconoce diferencia salarial por cargo
 334 - 26.08 Autoriza Licencia por Cumpleaños
 335 - 28.08 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 336 - 28.08 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 337 - 28.08 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 338 - 28.08 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 339 - 29.08 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal
 340 - 29.08 Promulga Ordenanza N° 1601 C.D.

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Agosto

265 - 01.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013517
 266 - 01.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014406
 267 - 05.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010302
 268 - 07.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014100
 269 - 07.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014246
 270 - 07.08 Anula Acta de Comprobación N° 010452 y aplicando Apercibimiento Administrativo
 271 - 08.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011348
 272 - 08.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012715
 273 - 08.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014422

274 - 09.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010626
 275 - 09.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014143
 276 - 12.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013990
 277 - 12.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014310
 278 - 12.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010594
 279 - 12.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010597
 280 - 12.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010598
 281 - 12.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010618
 282 - 13.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014291 y aplicando Apercibimiento Administrativo

283 - 13.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014300
 284 - 13.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014334
 285 - 13.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014341
 286 - 13.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014375
 287 - 14.08 Anula Acta de Infracción N° 010726 y aplicando
 Apercibimiento Administrativo
 288 - 14.08 Anula Acta de Infracción N° 013060 y aplicando
 Apercibimiento Administrativo
 289 - 14.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013333
 290 - 14.08 Anula Acta de Infracción N° 014298 y aplicando
 Apercibimiento Administrativo
 291 - 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010620
 292 - 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010654
 293 - 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10071
 294 - 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10588
 295 - 15.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10589
 296 - 19.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 14275
 297 - 19.08 Anula Acta de Infracción N° 013357 y aplicando
 Apercibimiento Administrativo
 298 - 20.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014245

299 - 20.08 Anula Acta de Infracción N° 014362 y aplicando
 Apercibimiento Administrativo
 300 - 21.08 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 014467
 301 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014426
 302 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014444
 303 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014491
 304 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014494
 305 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014502
 306 - 21.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014619
 307 - 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013439
 308 - 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014312
 309 - 23.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014653
 310 - 28.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012319
 311 - 28.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013431
 312 - 28.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013497
 313 - 28.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013499
 314 - 28.08 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014683
 315 - 28.08 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 003204 -
 003340 - 003638 y 004082

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1598/24 C.D. (07.08.2024)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00011.24 y la Ordenanza N° 1588-24
 CONSIDERANDO

Que, para implementar adecuadamente la Ordenanza 1588/24, es necesario establecer un programa de acción que defina los tiempos, etapas, y condiciones en las que funcionará el Banco de Alimentos de nuestra Localidad.

Que, es necesario contar con un espacio adecuado para el acopio y manipulación de las donaciones que se reciben.

Que, para la implementación de la Ordenanza N° 1588 es necesario contar con personal y vehículos disponibles.

Que, también es necesario contar con elementos como envases para almacenar, artefactos como heladeras y freezer.

Que, a foja N° 18 obra informe del Área de Acción Social donde sugieren implementar la Ordenanza por etapas, siendo la primera de ellas la recepción de alimentos no perecederos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1588 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créase el BANCO DE ALIMENTOS DE LIBERTADOR SAN MARTÍN, quedando a cargo del área de Acción Social de este Municipio la elaboración del programa de acción, etapas, requisitos y condiciones para su implementación y desarrollo.

Artículo 2º: Comuníquese a las Áreas intervinientes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 317/24 D.E.

ORDENANZA N° 1599/24 C.D. (07.08.2024)

FUNDAMENTOS:

La intención de este Honorable Concejo Deliberante, es brindar soluciones a las dificultades que se presentan a diario en torno

a la regulación del estacionamiento en Libertador San Martín, facilitando a los ciudadanos que tengan alguna discapacidad motriz, teniendo en cuenta las previsiones la Ley N° 22431 con sus modificaciones, la que se encuentra dentro del Sistema de Protección Integral para Discapacitados. Actualmente está en vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 creando la Agencia de Seguridad Vial y modificando la Ley N° 24.449, y que conforme al Art.2º de la Ley Nacional de Tránsito, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para entender en la cuestión aquí planteada, facultando a las autoridades locales para establecer normativas exclusivas adaptando las existentes a la realidad actual de nuestra localidad.

Entendemos que la protección y el apoyo a las personas con discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que éstas puedan ejercer los derechos que la Constitución les otorga. Las personas que tienen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

Esta falta de accesibilidad vulnera el derecho a la igualdad consagrado en el art. 16 de nuestra Constitución Nacional, y en otras normas tanto provinciales como nacionales que amparan a las personas con diversos tipos de discapacidades.

La Ley 22.431 en su Art. N° 20 ordena la accesibilidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.

La Ley 26.378 adhiere a la Convención sobre las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y dispone la no discriminación y la obligatoriedad de la accesibilidad para este grupo poblacional.

Este Municipio adhirió a la Ley Provincial N° 9891 sobre Discapacidad, siendo uno de sus ejes el suprimir toda barrera física en ámbitos urbanos y suburbanos, haciendo de nuestra localidad un lugar más accesible para aquellas personas con alguna discapacidad o con movilidad reducida.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar reservas de espacio en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de vehículos de titularidad de personas con discapacidad motriz, o de quienes las trasladen.

Artículo 2°: Para solicitar la reserva del espacio, el interesado deberá presentar una nota de petición en la que funde adecuadamente los motivos del requerimiento, acompañando la documentación que acredite la discapacidad motriz, identificando el dominio del vehículo automotor que utilizará el estacionamiento y cumpliendo los demás requisitos que reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: La reserva exclusiva de estacionamiento será otorgada en el lugar más próximo al domicilio propuesto por el solicitante, de manera tal que no ocasione inconvenientes a la circulación vehicular. - El Departamento Ejecutivo ordenará la demarcación de los sectores en los que se autorizó la reserva de espacio.

Artículo 4°: Esta reserva para estacionamiento se otorgará sin cargo, incluso en áreas de estacionamiento medido actuales o futuras.

Artículo 5°: La vigencia de la reserva de espacio será la que determine la autoridad de otorgamiento, no debiendo ser inferior a la vigencia del CUD en los casos en que la discapacidad motriz se acredite con el mismo.

Artículo 6°: La renovación se gestionará cumpliendo los requisitos del artículo 2°. Asimismo, en caso de cambio de titularidad del vehículo, o solicitud de cambio de domicilio del espacio reservado para estacionamiento, se tramitará del mismo modo.

Artículo 7°: Cualquier modificación en las condiciones de otorgamiento de la reserva para estacionamiento deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación (fallecimiento del titular, cese de la discapacidad motriz, etc). La omisión de esta comunicación hará pasible a su responsable de la sanción prevista en el artículo 35 del Código Municipal de Faltas.

Artículo 8°: El usufructo de la reserva por parte de terceros será penado de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Código Municipal de Faltas.

Artículo 9°: Incorpórese al Código Municipal de Faltas el artículo 35 con el siguiente texto: "Artículo 35: La omisión de la comunicación de las modificaciones en las condiciones de otorgamiento de la reserva para estacionamiento exclusivo en beneficio de personas con discapacidad motriz será sancionada con multa del importe equivalente a 25 y hasta 80 litros de nafta súper. El usufructo por parte de terceros de la reserva mencionada, será sancionado con multa equivalente a 40 y hasta 80 litros de nafta súper."

Artículo 10°: Las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Gestión Privada, los Centros de Salud, las Instituciones Bancarias, Bomberos y demás Organismos Oficiales, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo la reserva de espacio en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad y la demarcación correspondiente.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 318/24 D.E.

ORDENANZA N° 1600/24 C.D. (15.08.2024)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00064.21, iniciado el 26 de enero de 2021, con Referencia: Adecuación de la Normativa respecto a la Contratación Directa, Ley N° 10027, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 10.027 "Ley Orgánica de Municipios", regula en su Capítulo X, Artículo 158° a 161°, lo referente al Régimen de Contrataciones de los Municipios.

Que por Ley N° 10.893 se modifica el Artículo 159° de la Ley N° 10.027, estableciendo nuevos parámetros para el cálculo de las modalidades de contratación, pasando de Sueldos Básicos del Escalafón General a tener como base el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente (S.M.V.M.)

Que el Artículo 159° de la Ley Orgánica de Municipios en su último párrafo establece: "Los Concejos Deliberantes dictarán normas estableciendo el régimen de compras y suministros, y

de contrataciones de obras públicas. Hasta tanto no se sancione dicha ordenanza, será aplicación el régimen de contrataciones provincial vigente."

Que, por imperativo legal, y hasta tanto no se dicte una Ordenanza que regule de manera específica el Régimen de Contrataciones, corresponde aplicar la Ley N° 10.027 T.O., y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos.

Que por Ordenanza N°1490 C.D. se implementaron algunas modificaciones al régimen provincial, restringiendo las posibilidades de contratación directa y adaptando dichos supuestos a las necesidades del Municipio.

Que, por la situación económica y el gran aumento de los precios de los insumos, han quedado desactualizados los parámetros establecidos por la Ordenanza antes mencionada, por lo que se considera oportuno modificar dicha norma.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 1490 C.D. de fecha 16.07.2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Implementese como sistema para la CONTRATACIÓN DIRECTA el enunciado en el Artículo 159° de la Ley N° 10.027 T.O., a excepción de lo determinado para los siguientes supuestos: artículo 159° inciso a) apartado 3.1 y artículo 159° inciso b), apartado 3.1.

Será procedente la CONTRATACION DIRECTA en las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente, debiendo realizarse previo cotejo de precios toda vez que la operación supere la cuantía equivalente a siete (7) veces el S.M.V.M

Será procedente la CONTRATACION DIRECTA en las contrataciones de obra pública cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo vital y móvil vigente, debiendo realizarse previo cotejo de precios toda vez que la operación supere la cuantía equivalente a siete (7) veces el S.M.V.M"

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 327/24 D.E.

ORDENANZA N° 1601/24 C.D. (29.08.2024)

VISTO

El expediente N°01.17.04.00404.24 "Solicitan mantener condiciones COTA anterior para la ex zona de Urbanización Parque";

CONSIDERANDO

Que a partir de la promulgación del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Ord. N°1543-22, algunos propietarios de terrenos ubicados en el área de la ex Zona Parque consideran que se no se han tenido en cuenta la consolidación previa de la zona, viéndose de alguna manera perjudicados.

Que, habiéndose procedido al estudio de la situación por parte de las distintas áreas técnicas afines, se llega a la conclusión de que la solicitud de dichos vecinos tiene cierta validez, pero que es necesario articular la misma con las estrategias de desarrollo urbano aprobados en la parte #1 del Plan Urbano 3103, Que en función de lo anteriormente mencionado es necesario modificar los indicadores existentes para esta zona en los polígonos IV y V del COTA.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese los indicadores para el POLIGONO IV:

Incorpórese la siguiente área interna y corredores comerciales:

A5.1 Área interna

C2.1 Corredor comercial

C3.2 corredor comercial

Artículo 2°: Modifíquese la tabla de indicadores, quedando la misma de la siguiente manera:

Tabla de indicadores generales:

ÁREA / CORREDOR	PARCELAMIENTO			OCUPACIÓN			ALTURA MÁX			RETIROS			USOS ADMITIDOS									
	sup mín m ²	frente m	FOS	FOT	FAS	metros	plantas	frente m	lateral m	fondo m	VI	VC	C	O/C	UUM	CGS	G	A	D			
A. INTERNA 1	450	15	0.4	0.8	0.3	6	2	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 2	360	12	0.6	1.2	0.3	6	2	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
A. INTERNA 5	600	15	0.35	0.7	0.4	6	2	3	3	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
A. INTERNA 5.1	600	15	0.5	1	0.4	6	2	5	3*	4*	•	-	•	-	-	-	-	-				
A. INTERNA 6	600	15	0.5	1	0.4	6	2	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 1	300	10	0.7	2.1	0.15	10	3	2 ⁽¹⁾	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 2	360	12	0.5	1	0.3	9	3	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 2.1	600	15	0.5	1	0.4	6	2	5	3*	4*	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 3	600	15	0.5	1.5	0.3	9	3	3	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 3.1	400	20	0.6	1.8	0.3	9	3	-	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				
CORREDOR 3.2	600	15	0.5	1	0.4	6	2	5	3*	4*	•	-	•	-	-	-	-	-				
FTE URBANO 2	400	12	0.6	1.8	0.2	10	3	-	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-				

Ref.: • Admitido / - No admitido.

(1) Retiro solamente en planta baja a los efectos de configurar una "recova" continua y ampliar el ancho de vereda. Las plantas superiores a planta baja no tienen retiro.

3 * retiro sobre uno de los laterales

4 * solo se podrá edificar quinchos y/o depósitos hasta una altura max. de 4m

CORREDORES Y FRENTEROS URBANOS

Víctor Hugo - tramo Luis Pasteur – Jorge Lust C2 (parcelas frente sureste)

Víctor Hugo - tramo Luis Pasteur – B. Houssay C3.1 (parcelas frente noroeste)

Víctor Hugo - tramo Jorge Lust – Córdoba C3

Víctor Hugo - tramo Córdoba – L. Cardozo C2

De Los Pioneros - tramo Paraná – E. Ríos C3

De Los Pioneros - tramo E. Ríos – L Cardozo C3.2 (parcelas frente sureste)

De Los Pioneros - tramo E. Ríos – L Cardozo C3.2 (parcelas frente noroeste)

25 de Mayo - tramo Luis Pasteur – Paraná C1

25 de Mayo - tramo Paraná – Entre Ríos C3 (incluye las parcelas frentistas a Santa Fe entre Bv. de Los Pioneros y 25 de Mayo)

25 de Mayo - tramo Entre Ríos – Misiones C2.1 (parcelas frente noroeste)

25 de Mayo - tramo Entre Ríos – Misiones C2.1 (parcelas frente sureste)

25 de Mayo - tramo Misiones – L Cardozo C3

Luis Pasteur - tramo Víctor Hugo – 25 de Mayo C2

Paraná - tramo Víctor Hugo – 25 de Mayo C2

Entre Ríos - tramo Víctor Hugo – De los Pioneros C2

Entre Ríos - tramo De los Pioneros - 25 de Mayo C3.2 (parcelas frente noreste)

Entre Ríos - tramo De los Pioneros - 25 de Mayo C2 (parcelas frente suroeste)

Linares Cardozo - tramo Víctor Hugo – Rivadavia C2

Rivadavia - tramo Paraná – L. Cardozo F2

GEU – Grandes Equipamientos Urbanos "Polideportivo"

GEU – Grandes Equipamientos Urbanos "Escuela Secundaria"

GEU – Grandes Equipamientos Urbanos "Parque Urbano"

ÁREAS ESPECIALES

APPNC – Área de Protección del Patrimonio Natural y Construido "A. Gómez"

Tabla de indicadores generales para viviendas multifamiliares o colectivas

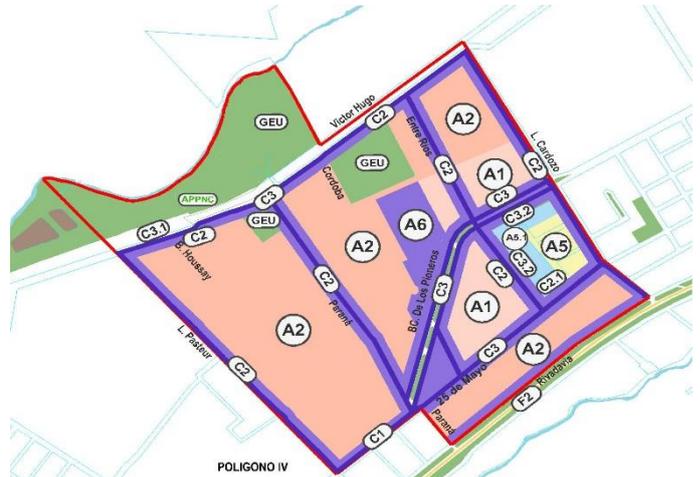
UBICACIÓN	USOS EN PB		RETIROS m		ALTURA MÁXIMA		U F	INCREM. EDIFICABILIDAD	BALCONES
	comercio	vivienda	frente	lateral	planta	metros			
CORREDOR / ÁREA	•	•	-	-	-	-	por planta	Ocup-PB	Ocup-altura
ÁREA INTERNA 6	•	•	2	-	2	6	3	-	1.2
CORREDOR 1	•	•	2	-	3	10	3	-	0.2
CORREDOR 2	•	•	2	-	3	9	3	-	1.2
CORREDOR 2.1	•	•	5	-	3*	6	3	-	1.2
CORREDOR 3	•	•	3	-	3	9	3	•	1.2
CORREDOR 3.1 ⁽²⁾	•	•	-	-	3	9	2	-	1.2
FRENTE URBANO 2	•	•	-	-	3	10	3	-	1.2

⁽²⁾ se prevé ensanche de la calzada de 5 metros en el lado norte de Víctor Hugo.

Ref.: • Admitido / - No admitido.

3 * retiro sobre uno de los laterales

Artículo 3º: Modificase la gráfica, quedando la misma de la siguiente manera:



Artículo 4º: Modificase los indicadores para el POLIGONO V; Incorpórese el corredor comercial: C 3. 2.

Artículo 5º: Modificase la tabla de indicadores, quedando la misma de la siguiente manera:

ÁREA / CORREDOR	PARCELAMIENTO			OCUPACIÓN			ALTURA MÁX			RETIROS			USOS ADMITIDOS									
	sup mín m ²	frente m	FOS	FOT	FAS	metros	plantas	frente m	lateral m	fondo m	VI	VC	C	O/C	UUM	CGS	G	A	D			
A. INTERNA 1	450	15	0.4	0.8	0.3	6	2	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 2	360	12	0.6	1.2	0.3	6	2	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 3	2500	25	0.2	0.4	0.7	6	2	10	5	5	•	-	-	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 7	1000	20	0.35	0.7	0.5	6	2	7	4	4*	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 8	1250	25	0.3	0.6	0.6	6	2	10	4	5	•	-	-	-	-	-	-	-	-			
A. INTERNA 9	800	20	0.4	0.8	0.3	6	2	5	4	4	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
CORREDOR 2	360	12	0.5	1	0.3	9	3	2	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
CORREDOR 3	600	15	0.5	1.5	0.3	9	3	3	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
CORREDOR 3.2	600	15	0.5	1	0.4	6	2	5	3*	4*	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
CORREDOR 4	800	20	0.6	1.2	0.3	9	3	5	4*	4*	•	-	•	-	-	-	-	-	-			
FTE URBANO 2	400	12	0.6	1.8	0.2	10	3	-	-	-	•	-	•	-	-	-	-	-	-			

Ref.: • Admitido / - No admitido.

3 * Retiro sobre uno de los laterales

4 * Solo se podrá edificar quinchos y/o depósitos hasta una altura max. de 4m.

CORREDORES Y FRENTEROS URBANOS

Víctor Hugo - tramo L. Cardozo -G. Schneider Müller C3 (parcelas frente sureste)

De Los Pioneros – tramo L. Cardozo – C. Morales C3.2 (parcelas frente sureste)

De Los Pioneros – tramo L. Cardozo – C. Morales C3 (parcelas frente noroeste)

De Los Pioneros – tramo C. Morales – M. Argentinas C3

Linares Cardozo - tramo Víctor Hugo – De Los Pioneros C2

Linares Cardozo - tramo De Los Pioneros – 25 de mayo C3.2

Linares Cardozo - tramo 25 de mayo – Av Rivadavia C2

G.S. Müller - tramo Víctor Hugo – Rivadavia C2

M. Argentinas - tramo Los Sauces – Rivadavia C4

Rivadavia - tramo L. Cardozo – M. Argentinas F2

GEU – Grandes Equipamientos Urbanos "Cementerio El Reposo"

GEU – Grandes Equipamientos Urbanos "Policía de Entre Ríos"

ÁREAS ESPECIALES

(se establecieron indicadores mediante Ord. N°1589-24)

Indicadores para viviendas colectivas o multifamiliares

UBICACIÓN	USOS EN PB		RETIROS m		ALTURA MÁXIMA		UNID. FUNC.	INCREMENTO EDIFICABILIDAD
	comercio	vivienda	frente	lateral	planta	metros		
CORREDOR / ÁREA	•	•	-	-	-	-	por planta	Ocup-PB
CORREDOR 2	•	•	2	-	3	9	3	-
CORREDOR 3	•	•	3	-	3	9	3	•
CORREDOR 4	•	•	5	-	4	9	4	•
FRENTE URBANO 2	•	-	-	-	3	10	3	-

Ref.: • Admitido / - No admitido.

Artículo 6º: Modificase la gráfica, quedando la misma de la siguiente manera:



VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 340/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 008/24 C.D. (08.08.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00777.21 con referencia a las acciones para el cobro de la Partida N° 124637, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo indicado en el informe del Área de Legales obrante a foja N° 17, la Partida N° 124.637 surgió con la única intención de ser donada a este Municipio.

Que, el Departamento ejecutivo Municipal sugiere la condonación total de la deuda existente de la Partida N° 124.637.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Condónese en su totalidad la deuda generada en la Partida N° 124.637 por los Concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicios de Red Cloacal, por tratarse de una partida que surgió para ser donada al Municipio de Libertador San Martín, la que se efectivizó mediante Escritura Pública N° 86, otorgada el 1 de diciembre de 2021 en la Ciudad de Libertador San Martín, ante la Escribana Andrea de Olivera Gernaldi a cargo del Registro N° 18 del Departamento Diamante

Artículo 2º: Comuníquese al Área de Rentas y al Área de Legales para que tomen conocimiento de lo dispuesto y procedan a las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 322/24 D.E.

DECRETOS

14º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 017 – 05.08.2024 Convocatoria a 13º Sesión Ordinaria

N° 018 – 08.08.2024 Designa Vicepresidente a cargo

N° 019 – 12.08.2024 Convocatoria a 14º Sesión Ordinaria

N° 020 – 26.08.2024 Convocatoria a 15º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar